



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/77/2023
03 de mayo del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/77/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asunto específico a tratar:

ÚNICO.- Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de la elaboración de la versión pública de la solicitud de acceso a la información pública número 020058422000062.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación el asunto a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al asunto específico a tratar, relativo a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000062, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

“Respecto de ASUNTOS DE OTROS JUZGADOS Y TRIBUNALES correspondientes al Poder Judicial de Baja California, solicito la siguiente información pública:

1. *A partir de 2016 y al día 04 de febrero de 2022, cantidad de expedientes que los jueces civiles de cada municipio de Baja California, han remitido a los juzgados especializados en materia mercantil, con motivo de haberse declarado incompetentes para conocer sobre la materia mercantil; desglosado por fecha de remisión, juzgado y municipio.*
2. *Cuántas apelaciones se encuentran pendientes de remitir a Mexicali al día 04 de febrero de 2022, desglosado por cada uno de los juzgados familiares, civiles y mercantiles de cada municipio de Baja California.*
3. *Cuántos exhortos se encuentran pendientes de diligenciar y devolver a su juzgado de origen al día 04 de febrero de 2022, desglosado por cada uno de los juzgados familiares, civiles y mercantiles de cada municipio de Baja California.” (Sic)*

2. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de Juzgados de Baja California, se identificó que las áreas jurisdiccionales

competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada son las siguientes:

Nombre del Juzgado
Ensenada
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO TERCERO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO CUARTO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE ENSENADA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA
Tijuana
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO QUINTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SEXTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO DÉCIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA
JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TIJUANA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA
Mexicali
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI	
JUZGADO TERCERO CIVIL DE MEXICALI	
JUZGADO CUARTO CIVIL DE MEXICALI	
JUZGADO QUINTO CIVIL DE MEXICALI	
JUZGADO SEXTO CIVIL DE MEXICALI	
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI	
JUZGADO OCTAVO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI	
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI	
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE MEXICALI	
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI	
Tecate	
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TECATE	

Por lo tanto, mediante los oficios correspondientes la Unidad de Transparencia les solicitó que realizaran una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a lo petitionado.

- Solicitud de ampliación de plazo.** Para dar respuesta a la solicitud, las personas Titulares de los Juzgados Primero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Baja California y el Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Baja California, fue solicitada la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud.

Dicha ampliación fue aprobada por este Comité, en la sesión extraordinaria CT/SE/08/2022, lo cual se comunicó a la persona peticionaria mediante oficio número 0289/UT/MXL/2022 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

- Respuesta a los requerimientos.** Para dar respuesta a los oficios girados por la Unidad de Transparencia, se recibieron las respuestas de los órganos jurisdiccionales de acuerdo a la siguiente relación:

Nombre del Juzgado	Número de oficio	
	Salida	Llegada
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA	214/UT	1129/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ENSENADA	215/UT	670/2022-J

JUZGADO TERCERO CIVIL DE ENSENADA	216/UT	688
JUZGADO CUARTO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE ENSENADA	217/UT	35-J
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA	225/UT	0056/2022-P
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA	226/UT	908/2022
Tijuana		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA	203/UT	1037/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA	204/UT	Sin número
JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA	205/UT	744/2022
JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIJUANA	206/UT	1000
JUZGADO QUINTO CIVIL DE TIJUANA	207/UT	1520/2022
JUZGADO SEXTO CIVIL DE TIJUANA	208/UT	868/2022
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA	209/UT	761/2022
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA	210/UT	1216/2022
JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA	211/UT	817/2022
JUZGADO DÉCIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA	212/UT	836/2022
JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA	213/UT	16/2022
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TIJUANA	222/UT	1044/2022
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA	223/UT	1163/2022
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA	224/UT	1025/2022
Mexicali		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI	195/UT	1031/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI	196/UT	1149/2022
JUZGADO TERCERO CIVIL DE MEXICALI	197/UT	939/2022
JUZGADO CUARTO CIVIL DE MEXICALI	198/UT	884/2022
JUZGADO QUINTO CIVIL DE MEXICALI	199/UT	806/2022
JUZGADO SEXTO CIVIL DE MEXICALI	200/UT	37/2022
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI	201/UT	12/2022
JUZGADO OCTAVO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE	202/UT	800/2022

MEXICALI		
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI	219/UT	730/2022
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE MEXICALI	220/UT	262/2022
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI	221/UT	731/2022
Tecate		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TECATE	218/UT	836/2022

5. **De la notificación realizada a la persona peticionaria con las respuestas rendidas por las áreas jurisdiccionales.** Mediante los oficios números 289/UT/MXL/2022 y 299/UT/MXL/2022 de fechas veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria las respuestas rendidas por las áreas y se le hizo del conocimiento que fue aprobada la ampliación de plazo solicitadas por diversas áreas jurisdiccionales, que fue visto en la sesión extraordinaria CT/SE/08/2022, por tanto, una vez que sea recibida el acta se le entregaría de inmediato.

6. **De la interposición del Recurso de Revisión.** La persona peticionaria al no encontrarse conforme con la contestación que recibió, interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; mismo que fue admitido el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós al cual fue asignado el número **RR/176/2022**.

En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés se recibió la notificación de la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia mediante la cual **ordenó modificar la respuesta brindada** a la solicitud en comento. Determinación que fue notificada a la Unidad de Transparencia y para atender lo peticionado, se analizan las respuestas vertidas para identificar qué apartados fueron testados, para que este Comité este en posibilidad de clasificar como confidencial la información y confirmar que la versión pública que se elaboró fue de acuerdo a la normativa aplicable.

7. **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.

8. Turno al Comité de Transparencia para su análisis. Una vez integradas las constancias que conforman la copia certificada del documento peticionado en la presente solicitud de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

9. Competencia del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
10. Análisis específico de la prueba de daño. Como se puede advertir, en las respuestas proporcionadas, la Unidad de Transparencia entrega a la persona solicitante el oficio 0367/UT/MXL/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, en donde entrega información de diversas áreas jurisdiccionales, sin embargo, elabora un testado en la información proporcionada como documentos anexos de los siguientes juzgados:

No.	Oficio	Fecha	Juzgado
1	1163/2022	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Familiar Tijuana
2	1129/2022	10 marzo de 2022	Juzgado Primero Civil de Ensenada

Del oficio 0507/UT/MXL/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, que sirvió para remitir la primera contestación del recurso que nos ocupa se elaboró un testado en la información proporcionada como documentos anexos de los siguientes Juzgados:

No.	Oficio	Fecha	Juzgado
-----	--------	-------	---------

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

1	1149/2022	18 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Mexicali
2	884/2022	22 febrero 2022	Juzgado Cuarto Civil de Mexicali
3	37/2022	18 febrero 2022	Juzgado Sexto Civil de Mexicali
4	1037/2022	21 febrero 2022	Juzgado Primero Civil de Tijuana
5	S/N	18 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Tijuana
6	16/2022	18 febrero 2022	Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Mercantil de Tijuana
7	1042/2022	18 febrero 2022	Juzgado Primero Familiar de Tijuana
8	670/2022-J	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Ensenada
9	688	22 febrero 2022	Juzgado Tercero Civil de Ensenada
10	35-J	22 febrero 2022	Juzgado Cuarto Civil de Ensenada
11	0056/2022-P	21 febrero 2022	Juzgado Primero Familiar de Ensenada
12	1163/2022	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Familiar de Tijuana
13	1129/2022	10 marzo 2022	Juzgado Primero Civil de Ensenada

En los documentos que se exhiben, se aprecia que las hojas que fueron testadas, contienen los números de expedientes relativos a los asuntos que son competencia de cada uno de los Juzgados. De acuerdo a las finalidades del tratamiento de la información, los números de expedientes son parte de los datos personales relativos a personas físicas identificadas e identificables, en términos de lo señalado por el artículo 63 fracción IX de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la

prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicos que se encuentran adscritos a las áreas jurisdiccionales y administrativas constituye información pública. Conocer la forma de trabajo y los resultados obtenidos constituye información de interés público.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres y números de expedientes de personas particulares que no son personas servidoras públicas, los cuales son mencionados en el listado de los asuntos que se comunican. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las partes.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son con fines de notificación a las partes en el Boletín Judicial y las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los oficios y anexos que acompañan las respuestas, en algunas columnas de las versiones originales se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de toda persona, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos de los números del expediente.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la versión pública como medida adoptada, se enfatiza que así se permiten dar a conocer los listados que han sido requeridos por la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen

derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; y los artículos 1° y 2° de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas generadas para dar respuesta en los oficios 0367/UT/MXL/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y 0530/UT/MXL/2022 de fecha 01 de abril de 2022 respectivamente, en donde se testan los números de expedientes en los documentos adjuntos al oficio principal, relativo a lo siguiente:

Del oficio 0367/UT/MXL/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, en donde entrega información de diversas áreas jurisdiccionales, sin embargo, elabora un testado en la información proporcionada como documentos anexos de los siguientes juzgados:

No.	Oficio	Fecha	Juzgado
1	1163/2022	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Familiar Tijuana
2	1129/2022	10 marzo de 2022	Juzgado Primero Civil de Ensenada

Del oficio 0530/UT/MXL/2022 de fecha 01 de abril de 2022, que sirvió para remitir la primera contestación del recurso que nos ocupa se elaboró un testado en la información proporcionada como documentos anexos de los siguientes Juzgados:

No.	Oficio	Fecha	Juzgado
1	1149/2022	18 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Mexicali
2	884/2022	22 febrero 2022	Juzgado Cuarto Civil de Mexicali
3	37/2022	18 febrero 2022	Juzgado Sexto Civil de Mexicali
4	1037/2022	21 febrero 2022	Juzgado Primero Civil de Tijuana
5	S/N	18 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Tijuana
6	16/2022	18 febrero 2022	Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Mercantil de Tijuana
7	1042/2022	18 febrero 2022	Juzgado Primero Familiar de Tijuana
8	670/2022-J	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Civil de Ensenada
9	688	22 febrero 2022	Juzgado Tercero Civil de Ensenada
10	35-J	22 febrero 2022	Juzgado Cuarto Civil de Ensenada
11	0056/2022-P	21 febrero 2022	Juzgado Primero Familiar de Ensenada
12	1163/2022	22 febrero 2022	Juzgado Segundo Familiar de Tijuana
13	1129/2022	10 marzo 2022	Juzgado Primero Civil de Ensenada

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a incorporar a la contestación del recurso de revisión 176/2022 radicado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California los documentos que han sido aprobados y confirmados como información clasificada como

confidencial y la respectiva versión pública, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que de puntual seguimiento al trámite del recurso de revisión referido, para que se subsanen todas las inconsistencias que sean identificadas o notificadas por parte de del Órgano Garante en materia de transparencia y se informe de manera inmediata a este Comité de Transparencia.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veintitrés.

(RÚBRICA)

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

(RÚBRICA)

MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

(RÚBRICA)

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

(RÚBRICA)

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

(RÚBRICA)

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité